TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**COMPRAVENTA**	**CONTRATO No. 059**	**FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2025**
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	**CAROLINA BEDOYA TRUJILLO**		
CEDULA:	**28.688.942 DE CHAPARRAL**		
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:	**PAPELERÍA FÉNIX**		
NIT:	**28.688.942-8**		
DIRECCION:	**CALLE 4 NO. 10 – 26 VÍA AL BATALLÓN**		
CIUDAD:	**CHAPARRAL – TOLIMA**		
TELEFONO:	**Celular: 3176370290**	**Correo: entregaencargos02@hotmail.com**	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 2868894-8	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 19/01/2026**
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		**GERENCIA**	
VALOR	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (6.230.000). M/CTE IVA INCLUIDO.**		
CDP	**Nº 298 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026**		
PLAZO	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato; la suscripción del acta de inicio por parte de la empresa, el supervisor y el contratista.		
OBJETO	**"CONTRATAR LA COMPRA DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL, EMPOCHAPARRAL E.S.P."**		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **CAROLINA BEDOYA TRUJILLO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.688.942 de Chaparral, propietaria del establecimiento comercial **PAPELERÍA FÉNIX** con NIT **28.688.942-8** con dirección en la **CALLE 4 NO. 10 – 26 VÍA AL BATALLÓN**, celular 3176370290, correo electrónico: **entregaencargos02@hotmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL**

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **suministro**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad.** El funcionamiento administrativo de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL E.S.P. requiere contar con los insumos básicos de papelería necesarios para el desarrollo continuo de las actividades propias de sus diferentes dependencias, especialmente aquellas relacionadas con la gestión documental, elaboración e impresión de documentos, archivo, correspondencia, atención al usuario y demás procesos administrativos y operativos de la entidad. En atención a las necesidades actuales de la empresa y teniendo en cuenta el periodo restante de la vigencia 2026, se hace necesario adquirir una cantidad básica y suficiente de elementos de papelería, específicamente papel, tinta y carpetas, destinados a atender los requerimientos prioritarios de las dependencias, de acuerdo con sus necesidades reales de consumo. Esta adquisición busca garantizar la disponibilidad de dichos insumos hasta finalizar la presente vigencia, haciendo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, sin generar existencias innecesarias ni exceder los requerimientos institucionales identificados. De igual manera, resulta necesario realizar el mantenimiento preventivo de dos (2) impresoras RICOH 430F utilizadas en las actividades administrativas de la empresa, con el propósito de conservarlas en condiciones adecuadas de funcionamiento, prevenir posibles fallas técnicas, reducir el riesgo de interrupciones en los procesos de impresión y contribuir a prolongar su vida útil. Estas actividades de mantenimiento permitirán favorecer la continuidad de las labores que dependen del uso de dichos equipos y disminuir la probabilidad de incurrir en reparaciones correctivas derivadas de la falta de mantenimiento oportuno. En este sentido, la contratación deberá contemplar tanto el suministro de los elementos básicos de papelería requeridos para atender las necesidades institucionales durante el periodo restante del año 2026 como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de las dos (2) impresoras RICOH 430F, conforme a las condiciones técnicas y los requerimientos establecidos por la empresa. Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación del suministro de papelería básica y del servicio de mantenimiento preventivo de las impresoras referidas, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades administrativas, optimizar el uso de los recursos disponibles y contribuir al adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de EMPOCHAPARRAL E.S.P. durante lo que resta de la vigencia 2026. **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 298 del 28 de septiembre de 2026, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($6.230.000). M/CTE IVA INCLUIDO.** Que en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de compraventa se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL, EMPOCHAPARRAL E.S.P.".** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** El contratista se compromete para con EMPOCHAPARRAL E.SP., a suministrar los productos de papelería a

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

EMPOCHAPARRAL, garantizando una óptima calidad en los productos que, entregados, de acuerdo a lo previstas en el presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta alli expuestos. **2.** Emplear para la ejecución del contrato los suministros que cumplan con las normas ICONTEC de buena calidad y características según lo estipulado en el presupuesto oficial. **3.** Informar oportunamente a EMPOCHAPARRAL E.S.P, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **4.** Expedir factura o cuenta de cobro como soporte para el respectivo pago, en los casos en que por ley se está obligado. **5.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Cumplir con sus obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) en los términos del artículo 1° de la ley 828 de 14 de agosto de 2003 el incumplimiento a esta obligación es casual para que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, imponga multas sucesivas hasta tanto sea de estricto cumplimiento.

Especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA %	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Caja resma blanca x 75 gramos tamaño carta	5	$ 210.084,03	$ 39.916	$ 1.250.000
2	Carpetas blancas 4 tapas	60	$ 3.361,34	$ 639	$ 240.000
3	Cajas para Archivo X - 200	20	$ 6.722,69	$ 1.277	$ 160.000
4	Tinta 544 x Colores. Original	8	$ 58.823,53	$ 11.176	$ 560.000
5	Cartucho de Tóner Negro Ricoh IM430F Original	7	$ 411.764,71	$ 78.235	$ 3.430.000
6	Tóner compatible Qualiprint 85A para impresora HP1102(CIS)	3	$ 50.420,17	$ 9.580	$ 180.000
7	Mantenimiento General Preventivo Impresora Multifuncional Ricoh IM430F	1	$ 268.907,56	$ 51.092	$ 320.000
8	Juego de Rodillos Alimentador de Papel Impresora Multifuncional Ricoh IM430F con instalada	2	$ 37.815,13	$ 7.185	$ 90.000
TOTAL					$ 6.230.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Vigilar la correcta ejecución del

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

Contrato, a través del supervisor designado. **3.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **4.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **5.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (6.230.000). M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Un** Pago único correspondiente la totalidad del valor del contrato una vez se haya producido por parte del contratista la entrega total de los elementos estipulados en el contrato y certificación expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura a satisfacción del servicio contratado, soportada con la constancia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y demás pagos que corresponden por ley. **TASA PRODEPORTE:** Se deberá realizar el pago del 1.5% del valor total del Contrato y **TASA PROJUSTICIA** Se deberá realizar el pago del 2% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato; la suscripción del acta de inicio por parte de la empresa, el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con el análisis de los riesgos asociados al objeto contractual, las características de los bienes a adquirir y las condiciones previstas para su entrega y recibo a satisfacción, EMPOCHAPARRAL E.S.P. considera que no resulta necesario exigir el amparo correspondiente a la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y productos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adquisición corresponde al suministro de bienes de papelería e insumos de oficina destinados al desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad, cuya naturaleza, condiciones de uso y riesgos asociados no justifican, para este proceso en particular, la exigencia de una póliza adicional de calidad, sin perjuicio de la obligación del contratista de entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, y de responder por aquellos que presenten defectos, deterioro o incumplimiento de los requisitos exigidos. Esta decisión se fundamenta en el análisis de riesgos del proceso y en los principios de economía, planeación y responsabilidad de la contratación estatal, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables según la modalidad de selección. En consecuencia, se prescinde de exigir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y productos, al no considerarse proporcional ni necesario frente a los riesgos identificados para la presente contratación. La no exigencia de esta garantía no exime al contratista de sus obligaciones contractuales ni limita las facultades de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para exigir la reposición de los elementos defectuosos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las demás responsabilidades que legal y contractualmente correspondan. **CLÁSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS** quien se desempeña en el cargo de

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, con apoyo de la oficina de almacén. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP Nº 298 del 28 de septiembre de 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista. Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veinte (20) días de octubre de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CARDENAS
Directora administrativa y Financiera
Supervisor

Por el contratista,

CAROLINA BEDOYA TRUJILLO
PAPELERÍA FÉNIX

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectó:	Juan Camilo Campos Armero	Auxiliar Administrativo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co